

EST-PARB-0064
ESTADO No. 0064
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 28 de julio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA		26/07/2023	AUTO AUT 904-986	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0178-68, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUCILA RUEDA DE PLATA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA , titular del contrato de concesión 0178-68, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 96-43-101007308 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., en lo que respecta al valor asegurado; siendo el correcto Doscientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta Pesos M/Cte. (\$252.647.580,00) ya que el valor constituido en el documento presentado es inferior (\$ 223.679.100) .</p> <p>La titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 96-43-101007308 del 4 de abril de 2023, ha sido requerido al titular minero bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2. PONER en conocimiento de la titular del contrato de concesión No. 0178-68, concepto técnico 12246099 del 2 de mayo de 2023.</p>

					3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-987	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2020, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> El titular manifiesta que ha realizado inversiones en actividades de exploración, sin embargo, no se aclaran es que actividades fue invertido el dinero. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS	26/07/2023	AUTO AUT 904-988	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9205172 del 09/FEB/2022, el cual dispuso no aprobar el presente Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que no se ha presentado los Formularios de Declaración y Producción de Regalías para el Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2021, el Reporte de Producción en Bruto correspondiente a 4.376 M3 y lo reportado en las Ventas de Producción en Bruto correspondiente 5.372, dando una diferencia 996 M3 de Gravas de Rio que no se encuentran reportadas y la cantidad de empleados por Nivel, no coinciden con la cantidad de empleados afiliados a Seguridad Social.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS	26/07/2023	AUTO AUT 904-989	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero GIU-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003061, expedida el 29/11/2022 por la aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 24/11 /2022 hasta el 24/11/2023.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11660146 del 25/ENE/2023</p> <p>TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11660144 del 21/ABR/2023</p> <p>CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS	26/07/2023	AUTO AUT 904-990	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, toda vez que el titular minero no ha presentado el formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2022, por lo tanto, no se puede evaluar los datos de producción reportados en el presente FBM. El plano anexo no se pudo visualizar, por lo tanto, se le recomienda al titular anexar correctamente el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Adicionalmente el titular no cumplió con la producción anual reportada en el PTO debido a las condiciones del mercado.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS	26/07/2023	AUTO AUT 904-991	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: INFORMAR al titular minero que, el -FBM- Anual de 2019, junto con el plano anexo, fue aprobado mediante Auto PARB No. 0198 del 15/04/2021, notificado por Estado No. 0021 del 16/04/2021, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente pronunciamiento.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS	26/07/2023	AUTO AUT 904-992	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6294280 del 12/ABR/2022, que dispuso corregir el ítem número de empleados por nivel, toda vez que no coincide con la seguridad social de los empleados, de igual forma señaló que, se hace necesario radicar el soporte de pago por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2020, junto con el respectivo formulario para declaración de regalías, el cual se había requerido en Auto PARB No. 0198 del 15/04/2021, notificado por Estado No. 0021 del 16/04/2021.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ1-151	KAOLINK S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-993	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EJ1-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero KAOLINK S.A.S.:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <p>Mediante radicado No. 73028-0 del 29/05/2023 se presentó de manera electrónica en la herramienta Anna Minería, la póliza minero ambiental No.18-43-101009496 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 30/04 /2023 hasta 30/04/2024, la cual fue evaluada mediante tarea No. 12510235, recomendando NO APROBAR, toda vez que, no se encuentra bien constituida (no se liquida con precio UPME correcto). Se recomienda presentar ajuste a póliza minero ambiental conforme a los precios UPME señalados en Resolución No.324 de 2023.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ1-151	KAOLINK S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-994	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2019, en los siguientes aspectos:</p> <p>1. Debe ajustar la producción del Segundo Trimestre que deben quedar en (790 ton + 228 ton= 1.018 ton) y debe ajustar el Tercer Trimestre que debe quedar en 1.169 ton para que concuerde con lo declarado en regalías y debe ajustar la producción total anual que debe corresponder a 3.850 ton. Importante recordarle al Titular que el ajuste solicitado de las 228 ton corresponde al Segundo Trimestre según lo requerido en el Auto PARB-883 del 29/11/2019 y no al Tercer Trimestre.</p> <p>2. Se debe corregir el Plano presentado dado que se debe especificar cada uno de los frentes a que operador corresponde, es decir si es a Rubén Aranda, Sandra Martínez o Carlos Julio García y también en cada uno de los frentes se debe especificar en vista en planta, el área que ocupa cada uno de los frentes tanto activos como inactivos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Segundo: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ1-151	KAOLINK S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-995	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos.</p> <p>Se debe requerir al Titular Minero la corrección del Formato Básico Minero - FBM ANUAL DE 2020 radicado No. 28963 el 10 de julio de 2021 en la Plataforma AnnA Minería, en lo siguiente: Se debe corregir el Plano presentado dado que se debe especificar cada uno de los frentes a que operador corresponde, es decir si es a Rubén Aranda, Sandra Martínez o Carlos Julio García y también en cada uno de los frentes se debe especificar en vista en planta, el área que ocupa cada uno de los frentes tanto activos como inactivos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

					<p>Primero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Segundo: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA	26/07/2023	AUTO AUT 904-996	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes al Formato Básico Minero Anual 2022, requeridos consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los datos indicados para recursos no pensados el volumen de producción reportado para la anualidad 2022 (Oro: 16,31 kg y Plata: 1,74 kg). • El dato informado en el ítem Empleo relacionado con el número de personas empleadas (141) no es consistente con la información indicada en el ítem Programación del trabajo (Número de trabajadores por turno: 32). • La información reportada en Inversiones (ítem H) para la anualidad 2022 no es consistente con respecto a la información reportada en el FBM Anual 2022. • El plano anexo al FBM no se muestra en formato SHP o geo data base (GDB). <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA	26/07/2023	AUTO AUT 904-997	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente: Revisado el FBM anual 2021 presentado en Anna Minería bajo número de radicado del 02/06/2022, fue evaluado en dicha plataforma con número de tarea 10322552 se recomienda NO aprobar el FBM anual 2021, ya que presenta las siguientes inconsistencias: 1- Los datos de producción presentados en ítem C1, tanto para minerales de Oro y minerales de plata, no son concordantes con las Regalías presentadas y pagadas, que reposa en el expediente para los trimestres 1, 2, 3 y IV de 2021. De acuerdo a reporte de las regalías informado en respuesta a petición de los titulares en oficio radicado 20229040450801 del 18/7/2022.</p>

					<p>Se recomienda revisar y realizar los ajustes en el FBM 2021. 2- La información reportada en el FBM en los ítems C1 producción y C2 ventas, no es concordante con los datos de producción de mineral en bruto y transformado, frente a los datos de venta de mineral transformado. 3- La información de seguridad social no es consistente con el número de empleos, ya que en el ítem empleos presentan 145 empleos permanentes y en seguridad social presentan afiliados a salud 155, pensiones 151 y a riesgos profesionales 154; por lo tanto, no es consistente la información presentada. 4- La información de seguridad social no es consistente con el número de empleos, ya que en el ítem empleos presentan 145 empleos permanentes y en seguridad social presentan afiliados a salud 155, pensiones 151 y a riesgos profesionales 154; por lo tanto, no es consistente la información presentada. 5- La información presentada en el ítem H- Inversiones, no es coherente con la información del saldo a 31/12/2020 presentada en FBM 2020.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10322552 del 03/SEP/2022.</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-998	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0108-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9139266 del 01/ABR/2022</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, ED	26/07/2023	AUTO AUT 904-999	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual 2022, teniendo en cuenta que:</p>

		ILMA TOLOZA DE GUERRERO			<ul style="list-style-type: none"> La sociedad titular reporta otros minerales que no han sido aprobados en el PTO, por lo tanto, se solicita que reporte solo los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, aprobado según el AUTO PAR BUCARAMANGA No. 333 del 25 de mayo de 2022. En el inciso B4 las reservas reportadas no coinciden con lo aprobado en el PTO. Los valores indicados en el inciso H, para la inversión reportada en el Saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado (2022) no coincide con lo indicado el Formato Básico Anual 2021 presentado por la sociedad titular. Los datos del título minero indicados en la carta de refrendación del profesional JOSE HERNAN VALENCIA VALENCIA no hacen referencia al contrato de concesión 0099-68. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-1000	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: INFORMAR al titular minero que, el FBM Anual de 2019, fue aprobado mediante Auto No. AUT-904-677 del 09 de marzo de 2023, notificado por Estado No. 0018 del 16 de marzo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12110694 del 26/MAY/2023. TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-1001	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: INFORMAR al titular minero que, el FBM Semestral de 2019, fue aprobado mediante Auto No. AUT-904-69 del 16 de febrero de 2022, notificado por Estado No. 0011 del 17 de febrero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12110604 del 26/MAY/2023. TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-1002	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: INFORMAR al titular minero que, el FBM Anual de 2018, fue aprobado mediante Auto No. AUT-904-816 del 06 de junio de 2023, notificado por Estado No. 0041 del 07 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12110471 del 26/MAY/2023.</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	26/07/2023	AUTO AUT 904-1003	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0195-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12343919 del 24/MAY/2023</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	26/07/2023	AUTO AUT 904-1004	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0229-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 20219.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6212147 del 03/OCT/2021</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

DISPOSICIONES					
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	26/07/2023	AUTO AUT 904-1005	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, toda vez que, debe presentar la corrección del FBM Anual de 2021, según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11764252 del 14/03/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11764252 del 14/MAR/2023.</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	26/07/2023	AUTO AUT 904-1006	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, establecidos en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11765763 del 15/03/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11765763 del 15/MAR/2023</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**